

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **015**

Fecha: 08/02/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2021 00084	Procesos Especiales	MARÍA CRISTINA - LEÓN CARRERO	LUISA INÉS - LEÓN OTERO	Auto resuelve renuncia poder NO ACEPTO PETICION DE RENUNCIA	04/02/2022	1
1800131 10002 2021 00166	Ejecutivo	LUCY - ORTÍZ ROJAS	JOSÉ ALDEMAR - ARDILA URUEÑA	Auto aprueba liquidación	04/02/2022	1
1800131 10002 2021 00356	Procesos Especiales	CARLOS JULIO - ACOSTA CLAROS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS	Auto obedézcase y cúmplase MODIFICA Y CONFIRMA FALLO	04/02/2022	1
1800131 10002 2021 00492	Procesos Especiales	KAROL ANDRÉS - SUÁREZ CASTRO	ANGÉLICA - CAYCEDO MARÍN	Auto resuelve renuncia poder ACEPTO RENUNCIA DE PODER	04/02/2022	1
1800131 10002 2022 00007	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	NUBIA - OSORIO VILLEGAS	SANTIAGO - OSORIO ARTUNDUAGA	Auto rechaza demanda	04/02/2022	1
1800131 10002 2022 00035	Verbal	OLMES ERNEY - PIALEJO OBANDO	YULI ANDREA - CHARRY RIVERA	Auto admite demanda	04/02/2022	1
1800131 10002 2022 00036	Ejecutivo	ANAYIBE - ROJAS SÁNCHEZ	JUAN CARLOS - PARRA JOVEN	Auto libra mandamiento ejecutivo	04/02/2022	1
1800131 10002 2022 90010	Otras Actuaciones Especiales	CARMEN SOLENIA - BARRAGÁN SIERRA	YEISON - BARRERO FORONDA	Auto concede amparo de pobreza	04/02/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/02/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidos
(2022)

PROCESO : **IMPUGNACION DE PATERNIDAD**
DEMANDANTE : **MARIA CRISTINA LEONA CARRERO**
CAUSANTE : **LUISA INES LEON OTERO**
ASUNTO : **SE ATIENE A LO RESUELTO**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2021-00084-00**

TENIENDO en cuenta que la demanda de la referencia fue
terminado a través de desistimiento de la demandante y
aceptado el mismo mediante auto del 6 de mayo de 2021, el
Juzgado **SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

NO ACEPTAR la petición de renuncia del poder otorgado a la
abogada **JENNY ALEXANDRA NOVA TORRES**, por la razón anotada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24fd27a89899d58bdae7892115827217c4a60f4037a4f9625e96287e68f43efa**

Documento generado en 06/02/2022 10:15:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de febrero mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : LUCY ORTIZ ROJAS
DEMANDADO : JOSE ALDEMARARDILA URUEÑA
RADICACION : 2021-00166-00
Asunto : APRUEBA CREDITO

VENCIDO en silencio el término de traslado de la anterior liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 446-3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

APRUEBASE en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florence - Caqueta

Código de verificación: a3b32caa993249cf448bfc2f54d904aab37622f3e35c555df8ed0914f5e171da

Documento generado en 06/02/2022 10:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE : CARLOS JULIO ACOSTA CLAROS
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCION Y REPACION INTERGAL A LAS VICTIMAS
ASUNTO : OBEDECE SUPERIOR
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2021-00356-00

TENIENDO en cuenta decisión tomada por parte del Tribunal Superior de Florencia dentro de la presente acción de tutela de la referencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Florencia en su proveído del 31 de enero de 2022 que decidió **MODIFICAR** y confirmar el fallo de primera instancia y conceder el amparo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab51f6c269ff7c327f063516ac6cc5a73c1b29a80fa45c7d289c1347fe92273**

Documento generado en 06/02/2022 10:15:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : IMPUGNACION DEL RECONOCIMIENTO
DEMANDANTE : KAROL ANDRES SUAREZ CASTRO
DEMANDADA : ANGELICA CAYCEDO MARIN
ASUNTO : ACEPTA RENUNCIA PODER
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2021-00492-00

ATENDIENDO la renuncia del poder manifestada por el apoderado de la demandada, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 y 76 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que le otorgara la parte demandante en este asunto al abogado CAMILO ALEJANDRO TRUJILLO PENNA.

INFORMESE a la demandada conforme a lo establecido en el inciso 4 artículos 76 ibídem.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florenia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f4244e09e685133f93bbb5a902ed2f4352e76db9cb5914c00701052c014d5fd**
Documento generado en 06/02/2022 10:15:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **SUCESION**
DEMANDANTE : **ELVIRA VILEGAS OSORIO**
CAUSANTE : **SANTIAGO OSORIO ARTUNUDGAS**
ASUNTO : **RECHAZO DE LA DEMANDA**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2022-00007-00**

COMO la parte actora no subsanó la falla de que adolece la presente demanda en debida forma, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda de **SUCESIÓN** por la razón anotada.

2.- **ORDENARE** la entrega de la misma al apoderado de la parte demandante sin necesidad de desglose previa anotación en el radicador digital.

NOTIFIQUESE.

La Juez

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Código de verificación: 257c6dd0bf6ab7eb3b1613c8c3ed07c20d42876658dc0ab4d163e2e0287494c0

Documento generado en 06/02/2022 10:15:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **DIVORCIO CATOLICO**
DEMANDANTE : **OLMES ERNEY PIALEJO OBANDO**
DEMANDADO : **YULY ANDREA CHARRY RIVERA**
ASUNTO : **ADMISIÓN DE LA DEMANDA**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2022-00035-00**

Como la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82 y 88 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 ibídem,

D I S P O N E:

1.- ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO - CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** incoada por **OLMES ERNEY PIALEJO OBANDO** contra **YULY ANDREA CHARRY RIVERA**, por apoderado judicial.

2.- DE LA demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por veinte (20) días para que la conteste por apoderado judicial y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Dese aplicación al artículo 291 del Código General del Proceso, para lo cual se ordena dar cumplimiento al artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020.

3.- RECONOCER personería jurídica al abogado **LEONTE CHAVARRO HURTADO** para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido y allegado con la demanda.

4.- DE LA DEMANDA y anexos córrasele traslado al Ministerio Público por veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

**Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e7b4ac3a5e5815a3aa4afe101d9c6b106d1f7a4aa1507a149b6980caf9d81be**

Documento generado en 06/02/2022 10:15:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ANAYIBE ROJAS SANCHEZ
EJECUTADO : JUAN CARLOS PARRA JOVEN
ASUNTO : LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-00036-00

Como el presente escrito de ejecución reúne el lleno de los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado de conformidad con los artículos 90, 306 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- LIBRAR mandamiento de pago en contra del señor **JUAN CARLOS PARRA JOVEN** para pague la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$79.500.000.00) M/CTE**, por concepto de las mesadas alimentarias dejadas de cancelar por el demandado más intereses del 0.5% mensuales a favor de los alimentarios **JUA DAVID, CARLOS JULIAN y STEFANIA**.

2.- NOTIFIQUESE al demandado de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso y désele un término de diez (10) días para pagar o excepcionar siendo la única admisible la de pago. Aplicase lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso y se ordena dar cumplimiento del artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020.

3.- DE CONFORMIDAD con el artículo 397 del Código General del Proceso y artículo 599 del ibídem se decretan las siguientes medidas cautelares:

- a) **DECRETASE** el embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 420-102931 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad. Oficiése.
- b) Ordenase oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad, a fin de que se aplique lo estipulado en el artículo 465 del Código General del Proceso, la concurrencia de embargos al proceso radicación 2016-00042-00.

4.- RECONOCER personería jurídica al abogado **KAROL MURCIA RAMOS** para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido por la demandante y allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83048d81585bdb5708f770c48f4edb6802276580daa7a63344b8c796d7016521

Documento generado en 06/02/2022 10:15:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : CARMEN SILENIA BARRAGAN SIERRA
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-90010-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** al señor **CARMEN SILENIA BARRAGAN SIERRA** amparo de pobreza.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5b621b55537e30515d6d28b178af89a66a7827b584e556d6967dbe48476534b**

Documento generado en 06/02/2022 10:15:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>